Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

3651/2024 “MAGALCUER SA (TF 36154-A) c/DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, septiembre de 2025.- DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde: ***(i)*** c*on relación a la primera y segunda etapa,* **ELEVAR** a la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($411.400) los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional (art. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839); y ***(ii)*** *con respecto a la tercera etapa,* **CONFIRMAR** los emolumentos regulados a favor de la mencionada parte (arts. 16, 19, 21, 29 inc. a y f, 51, y cdtes., de la ley 27.423; resol. SGA 1860/25).

2º) Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 y demás concordantes de la ley del arancel, la trascendencia del asunto discutido —fondo-- y la entidad de los trabajos cumplidos (contestación de agravios de fecha 13/02/23), corresponde **FIJAR** en la suma de **$223.577,55 —equivalente a 2,95 UMA—**, los honorarios los honorarios del doctor Enrique Benítez Cruz (resol SGA nº 1860/25).

Se deja constancia de que las sumas indicadas deberán ser satisfechas por las partes, conforme a la distribución de costas establecida en la resolución del Tribunal Fiscal de fecha 25/09/23, la cual no fue modificada por la resolución de esta Sala de fecha 30/05/24, que deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 04/09/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38759533#470293778#20250904093913809